

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

SECRETARIA GENERAL

I (A)
1

TRAMITE DE PROYECTOS DE ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES

(Art. 28 Reglamento)

FECHA: Marzo 8/91

No. 35

AUTOR AIDI

TITULO PROYECTO Bases para la Reforma a la Constitución

FECHA DE PRESENTACION Marzo 8/91

FECHA DE ENVIO A COMISION 1.2.3.45+

FECHA DE PUBLICACION _____

PONENTE COMISION _____

FECHA APROBACION COMISION _____

FECHA PRESENTACION EN PLENARIA _____

PONENTE EN PLENARIA _____

PUBLICACION INFORME _____

APROBACION PLENARIA _____

PUBLICACION _____

ENVIO A RELATORIA _____

SECRETARIO GENERAL

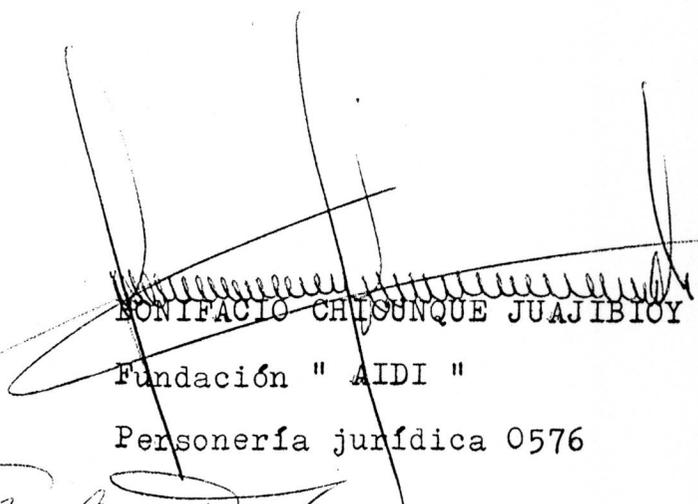
Bogotá, D.E., marzo 6 de 1.991.-

SEÑOR DOCTOR
JACOBO PEREZ ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Apreciado doctor:

De conformidad con el Art.29 del Reglamento de la Asamblea Nacional Constituyente, nos permitimos presentar - nuestra propuesta a la reforma de la Constitución Política de Colombia.

Patrióticamente,


MONIFACIO CHISOUNQUE JUAJIBIOY
Fundación " AIDI "
Personería jurídica 0576


JORGE HERNANDO GALINDO PINILLA
Movimiento Nacionalista Colombiano.


RAFAEL GARCIA MATINEZ
Mov. Padres y Madres de Familia.


JOSE JAIRO ARINAS FRANCO.
Mov. Liberal Socialista Colombiano.

EL FRENTE UNIDO NACIONAL PARA LA CONSTITUYENTE

Y

LAS FUERZAS SOCIALES DEL PAIS NACIONAL
A TODOS LOS CONSTITUYENTES POSESIONADOS
EL PASADO (5) DE FEBRERO DE 1991

PROPONEMOS LAS SIGUIETES BASES PARA
LA REFORMA A LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA:

10. Voto Obligatorio
20. El constituyente primario es el pueblo, por su soberanía y por lo tanto es el único que puede cambiar o reformar la constitución política de Colombia.
30. La constitución tratará del Estado la Nación y el Territorio.
40. La constitución garantizará la vigencia en Colombia de un Estado Social de derecho.
50. El fin del Estado Colombiano es la realización del bien común y la protección de la persona humana y de la familia.
60. El Estado Colombiano es Republicano, regionalizado, regido por el sistema de democracia participativa.
70. Las regiones en que se divide el territorio Nacional tendrán un estatuto particular, que contemple las diferencias y particularidades de las mismas, las cuales gozarán del grado de autonomía que determine El Estatuto Regional aprobado por el Congreso; en todo caso la descentralización administrativa y municipal está constitucionalmente garantizada.
80. La legislación en distintas ramas del derecho será única y aplicación uniforme en todo el territorio nacional.
90. Serán Ramas del Poder Público la Legislativa, La Ejecutiva, La Judicial, La Fiscalizadora, La Planificadora y el Poder Administrativo y Social Comunitario.
10. Los seis poderes colaborarán armónicamente en la realización de los fines del Estado.
11. La ley establecerá un sistema nacional de organización social que garantice la participación popular en los deberes y decisiones nacionales y en la intervención funcional de la comunidad.
12. El Poder Fiscal estará precidido por el Procurador, las

- Contralorías, las Personerías, y Vehedurías quienes serán elegidos popularmente por los grupos que le sigan en votos al Presidente de la República, Gobernador o Alcalde, respectivamente.
13. El Poder Judicial nacerá de las Universidades con carrera especializada y ascenderán por rigurosa carrera judicial desde jueces a magistrados o Consejeros de Estado.
 14. El Poder de Planeación es una Rama Técnica y científica que también debe nacer desde las Universidades con elementos especialmente capacitados y contará para su realización de todas las fuerzas vivas de la Nación con Representantes elegidos popularmente a nivel de Juntas de acción Comunal, Empresas Comunitarias, Cooperativas, y demás organizaciones de base legalmente constituidas. Tendrá el DANE a su servicio, un banco de ideas y un Departamento Técnico y Científico. Sin su concepto el ejecutivo ni el Legislativo podrán aprobar actos de Gobierno en lo económico y social.
 15. El Poder Administrativo y Social Comunitario será uno de los más importantes de la organización social de la Comunidad ya que es la encargada de velar por la seguridad social de todos los Colombianos, en lo preventivo, curativo y prestacional y estará compuesta por las Juntas Asesoras de las Alcandías, el Servicio Social Obligatorio las Empresas Comunitarias.
 16. Serán funciones del Poder Ejecutivo, la Educación, las Obras Públicas, las relaciones internacionales, la administración pública, el orden Público, importaciones y exportaciones, lo ecológico. Para el efectivo funcionamiento tendrá a su cargo el libre nombramiento de los siguientes ministerios: De Gobierno, Relaciones Exteriores, E

ducación, Cultura, Investigación Científica, Minas Energía y petróleo, Agricultura y ecología, Hacienda, Transportes Fomento, Comercio Exterior, Vivienda, y Tesoro Público.

El Ejército de Colombia será una institución de Defensa Nacional y solo intervendrá en el orden público cuando esté turbado.

La policía nacional será dependencia del Ministerio de Gobierno tendrá un carácter de institución cívica al servicio de la Comunidad para velar por la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

17. Los Gobernadores serán elegidos popularmente lo mismo que los Alcaldes pero estarán orientados y coordinados por el Presidente de la República.
18. El Poder Legislativo lo compondrá el Senado de la República con representantes de los diferentes grupos, movimientos o partidos políticos y la Cámara de Representantes estará representada por las fuerzas gremiales de la Nación, Las funciones de estas corporaciones será únicamente legislativa y por lo tanto no tendrán derecho a auxilios parlamentarios. No podrán ser reelegidos y su período será de cuatro años.

El artículo 179 de la actual constitución quedará igual - quitándole únicamente la palabra "No" y en su lugar cada representante, y senador se comprometerá ante los electores a dar cumplimiento a sus programas electorales que serán debidamente sistematizados por la Rama electoral. El parlamento sesionará permanentemente durante todo el año 10 meses y los dos meses restantes serán destinados a vacaciones y visitas regionales.

19. Cada departamento y los Municipios tendrán que someterse a normas claras de la constitución

- 7
20. La constitución contemplará tres clases de capital : Capital del estado, Capital privado y capital comunitario. El capital Comunitario que contempla todas = las sociedades, anónimas, limitadas, cooperativas, - Juntas de Acción Comunal, Empresas Comunitarias, Fundaciones y demás instituciones afines estarán controladas, financiadas y fomentadas por el poder Administrativo Social Comunitario.
 21. El Estado como administrador no podrá gastar más del 30% del monto de las utilidades de la producción nacional en el presupuesto nacional de acuerdo con datos - que debe suministrar el Poder de Planeación.
 22. La constitución debe contemplar serias normas sobre la forma que el Ejecutivo haga los gastos públicos y sobre la forma y cuantía en que se endeude en el exterior. Debe contemplar normas claras sobre la devaluación, intereses a capital, las UPAC, impuestos y salarios.
 23. En la administración de las regiones y de los municipios se actuará según lo dispuesto en el acto legislativo #2 de 1977 que fue declarado inexecutable, pero adaptado a la prescripción 1.4 de la primera de estas bases en lo referente a cada una de las regiones.
 24. La constitución solo podrá ser reformada por plebiscito, deberá la contitución reglamentar la conformación de los constituyentes.
 25. Podrán realizarse consultas populares sobre asuntos que interesen a todos los habitantes del territorio nacional para lo cual esta constitución trazará las normas.

- 26.- La Registraduría Nacional del Estado Civil y la Corte Electoral formarán parte del poder judicial ya que este caso es de juzgar y por lo tanto corresponde al poder judicial.
- 27.- El nuevo poder de planeación tendrá en cuenta para sus estudios, análisis y conclusiones primero la capacidad económica y social de la Nación y la necesidades en el orden de prioridades, primero el Hombre colombiano, segundo la Nación, tercero el Capital. También reglamentará nacionalmente las utilidades en la producción nacional, el comercio, las utilidades del capital y la tributación a la Nación, los Departamentos y Municipios.
- 28.- El organigrama adjunto ilustrará gráficamente como quedará funcionando el nuevo Estado colombiano.
- 29.- Para el buen ordenamiento de la nación y la verdadera justicia social, debe quedar establecido en la nueva constitución Nacional el seguro de vejez para personas mayores de 65 años y que no tengan renta superior al valor del salario mínimo, en las mismas condiciones para toda persona invalida.

A.A. 240930

NOTA: El Movimiento Liberal Socialista Colombiano no está de acuerdo con lo expresado en el numeral 21 del presente documento.

JOSE JAIRO ARENAS FRANCO.



Continuación del documento BASES PARA LA REFORMA A LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, presentado por el Frente Unido Nacional para la Constituyente y las Fuerzas Sociales del País Nacional a todos los CONSTITUYENTES ELEGIDOS Y POSESIONADOS EL PASADO CINCO (5) DE FEBRERO DE 1.991.

FUNDACION ACCION INDEPENDENCIA Y DESARROLLO INTEGRAL "AIDI"
Personería Jurídica No.0576

Blanca Nieves Lara
BLANCA NIEVES LARA
Directora General
"AIDI"
Bogotá Colombia

Fundación Acción Independencia y Desarrollo Integral "AIDI"
Luz Marina Triana Gaitan
LUZ MARINA TRIANA GAITAN
Secretaria
TESORERA

ASOCIACION DE MICROEMPRESARIOS Y ARTESANOS DE BOGOTA
"ASOMA"

Flor Angela Espitia Castro
FLOR ANGELA ESPITIA CASTRO
Presidente



Nelson Luis Berdugo Quiroga
NELSON LUIS BERDUGO QUIROGA
Vice-Presidente

COMITE PRODEFENZA DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y ESTACIONARIOS
"COPROVE"

LUIS ALBERTO CASCANTE
Presidente

FUERZAS SOCIALES DE CUNDINAMARCA Y BOGOTA, D.E.

MANUEL CARVAJAL DUARTE
Presidente

Amelia Ruiz de Bulla
AMELIA RUIZ DE BULLA
Secretaria

COMITE PROVIENDA COMUNITARIA "P.V.C".

HECTOR MARIANO PALACINO RODRIGUEZ
Presidente

JOSE ALBERTO ALGARRA R.
Fiscal.

10

Con tinuación del documento BASES PARA LA REFORMA A LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, presentado por el Frente Unido Nacional para la Constituyente y las Fuerzas Sociales del País Nacional a todos los Constituyentes elegidos y posesionados el pasado cinco(5) de febrero de 1.991.

CONSERVATISMO SOCIAL COMUNITARIO

JORGE ROBERTO ACOSTA GIL
Director

MOVIMIENTO LIBERAL SOCIALISTA COLOMBIANO

JOSE PATRO PARENAS FRANCO
Director

MOVIMIENTO VERDE DE ORIENTACION ECOLOGICA

JORGE LOZANO ROJAS
Coordinador General

FRENTE UNIDO EVANJELICO "FUE"

ARTURO HERNANDEZ BELTRAN
Coordinador General

FUERZAS SOCIALES DEL PAIS NACIONAL

UNION NACIONAL DE ARTESANOS INDIGENAS DE COLOMBIA
"U N A R I C"

DOMINGA GAVIRIA
Coordinadora

BENJAMIN TANDIOY JAJAY
Secretario

GUILLERMO BENEDICTO PARON-~~Presidente~~
FEDERACION DE ARTESANOS DE CUNDINAMARCA Y BOGOTA, D.E.

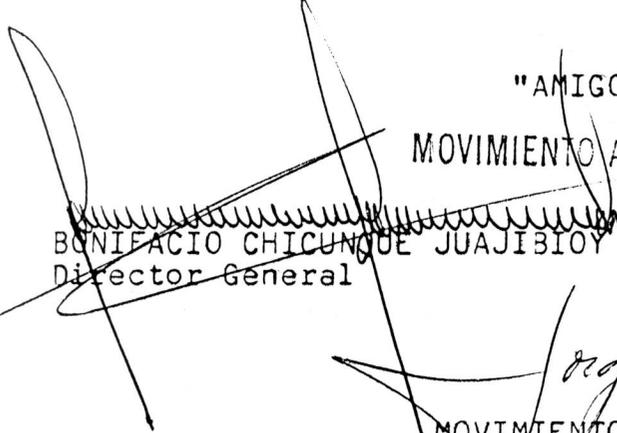
Continuación del documento BASES PARA LA REFORMA A LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, presentado por el Frente Unido Nacional para la Constituyente y las Fuerzas Sociales del Pais Nacional a todos los CONSTITUYENTES POSESIONADOS EL CINCO (5) DE FEBRERO DE 1.991. 11

Atenta y patrióticamente,

GRUPOS POLITICOS:

"AMIGOS DE LA DEMOCRACIA"

MOVIMIENTO AMIGOS DE LA DEMOCRACIA


BONIFACIO CHICUN DE JUAJIBIOY
Director General


LUIS ANTONIO BALLESTEROS
Secretario General


MOVIMIENTO NACIONALISTA COLOMBIANO

JORGE HERNANDO GALINDO PINILLA
Coordinador General

ASOCIACION POPULAR GAITANISTA

ARTURO JIMENEZ LOPEZ
Presidente

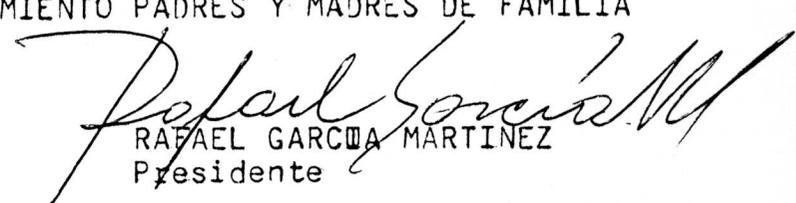
HERNANDO PARRA VELAZQUES
Secretario

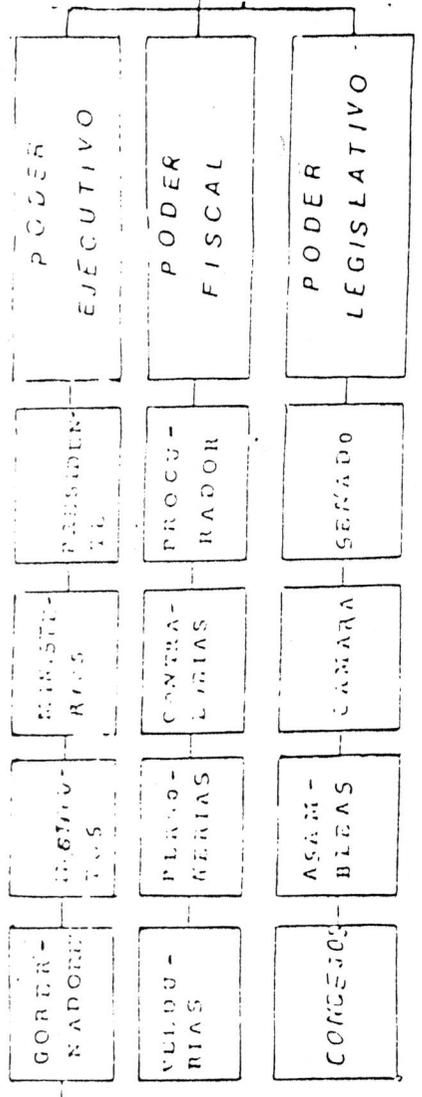
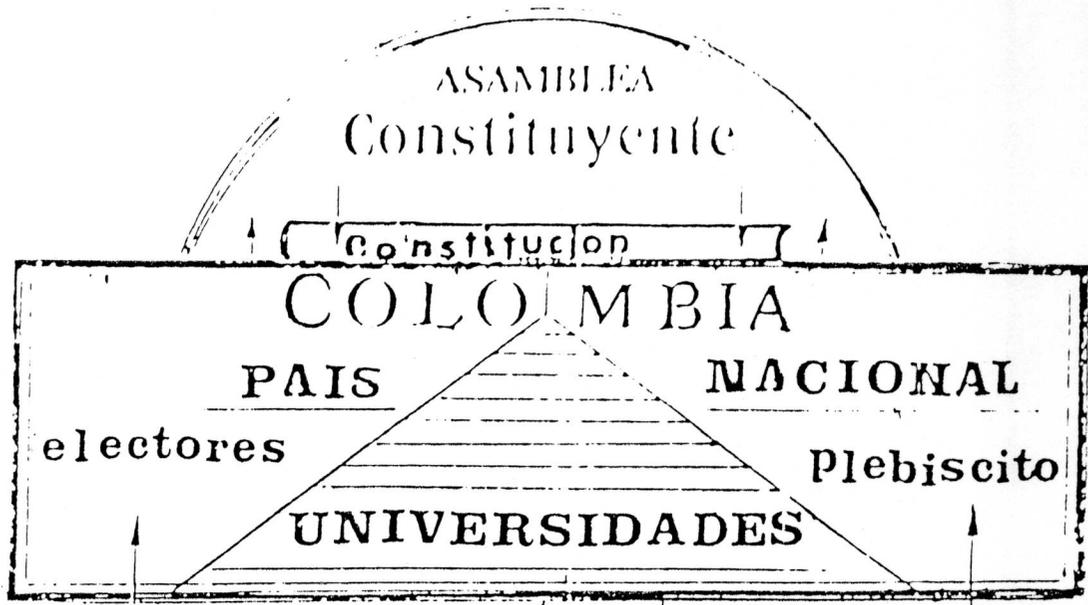
SOBERANIA POPULAR

FABIO MOJICA MOLINA
Coordinador General

MAGDALENA BOHORQUES
Secretaria General

MOVIMIENTO PADRES Y MADRES DE FAMILIA


RAFAEL GARCIA MARTINEZ
Presidente



MOVIMIENTO NACIONALISTA COLOMBIANO

 COORDINADOR NACIONAL

